

DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ENTRENADOR DEPORTIVO

Mtra. Patricia Muñiz

¿CONOCES LA CARTA INTERNACIONAL DE
LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA ACTIVIDAD
FÍSICA Y EL DEPORTE?



CARTA INTERNACIONAL DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

Artículo 1

“Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física, la actividad física y el deporte sin discriminación alguna, ya esté esta basada en criterios étnicos, el sexo, la orientación sexual, el idioma, la religión, la opinión política o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o cualquier otro factor.”

CARTA INTERNACIONAL DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

- *Artículo 7.*

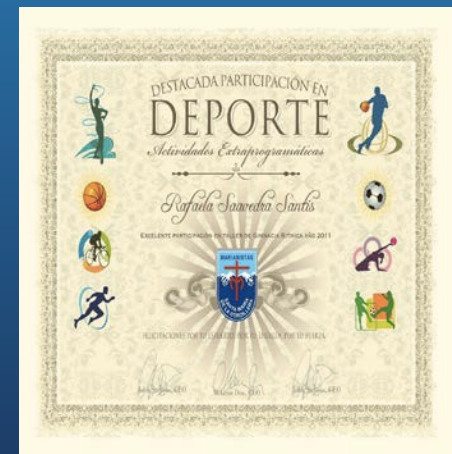
7.1 Todo el personal que asuma la responsabilidad profesional de la educación física, la actividad física y el deporte debe tener la formación y el perfeccionamiento profesional permanente apropiadas.



CARTA INTERNACIONAL DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

- *Artículo 7.*

7.2 El personal al que se le haya impartido tal formación debería recibir un reconocimiento profesional acorde con las funciones que desempeña.



CARTA INTERNACIONAL DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

- *7.3 Debería ofrecerse una formación y supervisión adecuadas a los entrenadores, directivos y personal de apoyo que trabajan a título voluntario, por ser un recurso inestimable para el sector.*



CARTA INTERNACIONAL DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

- *7.4 Se deberían ofrecer amplias posibilidades concretas de formación inclusiva y adaptable en todos los niveles de participación,*



DERECHOS Y OBLIGACIONES CONFORME A LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE



DERECHOS RECONOCIDOS EN LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

- Derecho a la capacitación por parte tanto de la CONADE como del COM (art. 30 fracción X y 72 fracción IV de la LGCFD)
- Derecho a acudir ante la CAAD en caso de que alguna controversia deportiva (art. 78 LGCFD)
- Los entrenadores que integren el padrón de alto rendimiento dentro del RENADE deberán contar con un seguro de vida y gastos médicos (art. 105 segundo párrafo LGCFD)
- Derecho a recibir incentivos económicos con base en los resultados obtenidos (art. 105 segundo párrafo LGCFD)



OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

- Los entrenadores que gocen de apoyos económicos y materiales, deberán participar en los eventos nacionales e internacionales a que convoque la CONADE (Art. 117 LGCFD)
- Hacer del conocimiento a las autoridades deportivas correspondientes en caso de saber sobre algún caso de dopaje (art.127 en relación con el 122 LGCFD)
- Deberán actuar conforme a las disposiciones y lineamientos para prevenir y erradicar la violencia en el deporte (Art. 143 LGCFD)



RESPONSABILIDADES EN QUE PUEDE INCURRIR EL ENTRENADOR DEPORTIVO*

- DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO: implica la imposición de una sanción derivada de la transgresión a una disposición de carácter administrativa.
- DE CARÁCTER CIVIL: se traduce en la reparación del daño, es decir, en dinero.
- DE CARÁCTER PENAL: deriva de la realización de una conducta considerada como delito.

EJEMPLO:



UN ALTERCADO EN PLENO EVENTO DEPORTIVO
¿EN QUÉ TIPO DE RESPONSABILIDAD PODRÍA INCURRIR?

GRACIAS



Patricia Muñiz (El Deporte es Nuestro Derecho)



patriciamuniz447



El Deporte es Nuestro Derecho